

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Desarrollo Social, la Comisión Nacional de las Zonas Áridas y el Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SHCP", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. JOSE FRANCISCO GIL DIAZ; LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SECODAM", REPRESENTADA POR SU TITULAR C.P. FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS; LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SEDESOL", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA; Y LA COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS ARIDAS A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "CONAZA", REPRESENTADA POR SU TITULAR ING. MANUEL AGUSTIN REED SEGOVIA, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. LEONEL EFRAIN COTA MONTAÑO EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Y ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, PROFR. VICTOR MANUEL LIZARRAGA PERAZA; DE FINANZAS, LIC. JOSE J. BORGES CONTRERAS; DE PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO, LIC. ERNESTO LOPEZ CINCO; Y DE CONTRALORIA, LIC. CLARA MARIA GARCIA VELA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, en el Area de Desarrollo Social y Humano está el de contribuir a mejorar los niveles de educación y bienestar de los mexicanos, impulsar un auténtico federalismo y coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno; formular la política social con un enfoque subsidiario y no asistencialista; fomentar la cultura de la corresponsabilidad, y fortalecer el desarrollo social con equidad de género.
- II.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, dispone en su artículo 8 que las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios podrán reasignar recursos presupuestarios a las Entidades Federativas con el propósito de transferir responsabilidades y, en su caso, recursos humanos y materiales, correspondientes a programas federales.
- III.- Los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de la SHCP, de la SECODAM, las dependencias y, en su caso, las entidades a través de su titular y con la participación que corresponda a su coordinadora sectorial.
- IV.- La Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio número 801.1.-0026, y la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de Desarrollo Social de la SHCP mediante oficio número 312.A.DS.-000502, de fechas 9 de enero y 14 de junio de 2002 respectivamente, emitieron su dictamen de suficiencia presupuestaria para que la Comisión Nacional de las Zonas Áridas reasigne recursos al Estado de Baja California Sur con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

- I.- **Declara la SHCP:**
 - 1.- Que la SHCP es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 2.- Que tiene entre otras facultades, las de proyectar los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional; llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos, y vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las

disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.

- 3.- Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 6 del Reglamento Interior de la SHCP.

II.- Declara la SECODAM:

- 1.- Que la SECODAM es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.- Que tiene entre otras facultades, las de organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental, inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos; vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores.
- 3.- Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la SECODAM.

III.- Declara la SEDESOL:

- 1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.- Que tiene entre otras facultades las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza extrema; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios.
- 3.- Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la SEDESOL.

IV.- Declara la CONAZA:

- 1.- Que es un organismo descentralizado del Ejecutivo Federal sectorizado a la SEDESOL, denominada Comisión Nacional de las Zonas Áridas (CONAZA), constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el Decreto de Creación publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de diciembre de 1970, y sus adicionantes publicados el 1 de diciembre de 1971 y 9 de abril de 1973.
- 2.- Que su objeto es promover el desarrollo socioeconómico de los habitantes de las zonas áridas del país.
- 3.- Que su titular tiene las facultades necesarias y suficientes que le permiten suscribir en nombre de la entidad el presente Convenio, de conformidad con los artículos 22 fracción I, 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 fracción I del Decreto de creación de la CONAZA.

V.- Declara el ESTADO:

- 1.- Que en términos de los artículos 40, 43, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación.
- 2.- Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del C. Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, Lic. Leonel E. Cota Montaña, así como por los Secretarios General

de Gobierno, Profr. Víctor Manuel Lizárraga Peraza; de Finanzas, Lic. José J. Borges Contreras; de Promoción y Desarrollo Económico, Lic. Ernesto López Cinco y por el Titular de la Contraloría, Lic. Clara María García Vela, con fundamento a lo establecido en los artículos 79 fracción XXIX, 80 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y 2, 6, 7 y 17 fracción XXIV, 18 fracción X y 23 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; así como en los artículos 79 fracción XXIX, 80 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y los artículos 2, 6, 7 y 17 fracción XXIV, 18 fracción X y 23 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales al ESTADO para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y del ESTADO con el fin de promover el desarrollo socioeconómico de los habitantes de las zonas áridas de la entidad federativa; transferir a dicho ESTADO responsabilidades; determinar las aportaciones de ambos órdenes de Gobierno para el ejercicio fiscal 2002; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen el ESTADO y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del ESTADO, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al Programa y hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMA	IMPORTE (pesos)
Programas de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas.	FEDERAL \$3'169,018.00
	ESTADO \$ 559,238.00
	TOTAL \$3'728,256.00

El Programa objeto de este Convenio se encuentra entre los Programas de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas establecidos en el artículo 64 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, y se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo, y a lo dispuesto en las Reglas de Operación de los Programas de la CONAZA para el ejercicio fiscal 2002 y al Manual de Procedimientos para la Aplicación de los Recursos de CONAZA, que se incluyen como Anexos números 4 y 5 del presente Convenio.

SEGUNDA.- REASIGNACIONES Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará al ESTADO recursos federales hasta por la cantidad de \$3'169,018.00 (tres millones ciento sesenta y nueve mil dieciocho pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de CONAZA, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria aperturada por el ESTADO, previa a la entrega de los

recursos, en la institución de crédito bancaria que este último determine, informando de ello a la CONAZA.

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, el ESTADO se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$559,238.00 (quinientos cincuenta y nueve mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario que se incluye como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al Programa previsto en la cláusula primera del mismo.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados al ESTADO sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, se deberán observar los criterios de distribución

de recursos por entidad federativa que a continuación se exponen:

Criterios de distribución de recursos:

Se aplicó un Factor Compensatorio de Transición para el presente ejercicio, de la siguiente manera:

Los recursos federales asignados al Programa de Desarrollo para los Habitantes del Semidesierto, tienen la siguiente distribución:

- El 40% corresponde a la participación porcentual de cada Estado en el presupuesto de los Programas de Obra Pública de la CONAZA en el ejercicio 2001.
- El 60% corresponde a la aplicación del Índice de Pobreza calculado con la fórmula para determinar el Índice de Pobreza de cada Estado.

Para la determinación del Índice de Pobreza, la CONAZA usó el desarrollo de la siguiente fórmula:

$$IPi = Ri1B1 + Ri2B2 + Ri3B3 + Ri4B4 + Ri5B5 + R6B6$$

Donde:

Ri1 ... 5 = Rezago asociado a cada una de las cinco necesidades básicas consideradas por el Índice de Pobreza en el i-ésimo municipio de los Estados ámbito de acción de CONAZA, con respecto al rezago de los mismos en esa misma necesidad.

R6 = Indicador de aspectos climáticos (relación entre aridez, temperatura y precipitación).

B1 ... 6 = Ponderador cuyo valor es 0.1666 en cada uno de los rezagos.

Ri1 = Población ocupada de los municipios considerados áridos del Estado, que no percibe ingresos o que éstos son hasta de dos salarios mínimos, entre la sumatoria de la población ocupada de los municipios considerados áridos de los Estados ámbito de acción de CONAZA, en la misma condición.

Ri2 = Población de los municipios considerados áridos del Estado, que no sabe leer y escribir a partir de los quince años, respecto de la sumatoria de la población de los municipios considerados áridos de los Estados ámbito de acción de CONAZA, en igual condición.

Ri3 = Población de los municipios considerados áridos del Estado, que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la sumatoria de la población de los municipios considerados áridos de los Estados ámbito de acción de CONAZA, en igual condición.

Ri4 = Población de los municipios considerados áridos del Estado, que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la sumatoria de la población de los municipios considerados áridos de los Estados ámbito de acción de CONAZA, de igual condición.

Ri5 = Población de los municipios considerados áridos del Estado, que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de agua potable, entre la sumatoria de la población de los municipios considerados áridos de los Estados ámbito de acción de CONAZA, de igual condición.

R6 = Indicador de aspectos climáticos (relación entre aridez, temperatura y precipitación).

TERCERA.- METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del ESTADO, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al Programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán las metas e indicadores que a continuación se mencionan:

METAS		INDICADORES
Quedan establecidas conforme a las especificaciones del Anexo 1.	Indice del Programa de Atención a Zonas Aridas	Comunidades atendidas/Comunidades del universo de CONAZA (495/49,854) * 100

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del ESTADO a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al Programa de Desarrollo para los Habitantes del Semidesierto, tal y como se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio, en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, sea de capital o corriente, de acuerdo al detalle del Programa especificado en el Anexo 1.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser incorporados en la Cuenta de la Hacienda Pública de ese ESTADO, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al Programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del Programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un 10 por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL ESTADO.- EL ESTADO se obliga a:

- I.- Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo 3.
- II.- Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Instrumento en el Programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera y, en su caso, a lo establecido en las Reglas de Operación.
- III.- Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con el (los) municipio(s), de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.
- IV.- Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica referida en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del Programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal conforme sean devengados los recursos, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad de la dependencia ejecutora estatal.
- V.- Entregar trimestralmente a la CONAZA, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VI.-** Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VII.-** Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VIII.-** Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del Programa previsto en este instrumento.
- IX.-** Informar, a los 15 días hábiles del mes siguiente y a la terminación del trimestre de que se trate, a la SHCP, a la SECODAM y a la CONAZA, sobre las aportaciones que realicen, así como del avance programático-presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.
- X.-** Evaluar trimestralmente, en coordinación con la CONAZA el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se consignan en la cláusula tercera de este Convenio. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SECODAM.
- XI.-** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento, requieran la SECODAM y el órgano de control del ESTADO, y permitir a éstos las visitas de fiscalización que en ejercicio de sus respectivas atribuciones llevan a cabo.
- XII.-** Presentar a la CONAZA, a la SHCP y a la SECODAM a más tardar el 28 de febrero de 2003 el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, y metas alcanzadas del ejercicio 2002.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la CONAZA, se obliga a:

- I.-** Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda párrafo primero del presente Convenio, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este instrumento.
- II.-** Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.
- III.-** Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- IV.-** Evaluar trimestralmente, en coordinación con el ESTADO, el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se consignan en la cláusula tercera de este Convenio. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SECODAM.
- V.-** Informar trimestralmente a la SECODAM sobre los recursos reasignados al ESTADO, en el marco del presente Convenio.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA SHCP.

- I.-** Brindar la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios y procedentes para la realización del Programa previsto en este instrumento y conforme a las disposiciones aplicables.
- II.-** Llevar a cabo el control, vigilancia y evaluación de los recursos federales reasignados a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables; sin

perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que competen a la SECODAM y, en su caso, al órgano de control del ESTADO.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DECIMA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a la SHCP, a la SECODAM y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SECODAM, realice el órgano de control del ESTADO.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA PRIMERA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la CONAZA y el ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SECODAM podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del ESTADO, en los términos del presente instrumento.

Las partes convienen que el ESTADO destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo a favor de su órgano estatal de control, para que éste realice los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SECODAM.

La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE APOYOS.- El Ejecutivo Federal podrá suspender la reasignación de recursos federales al ESTADO, cuando la SHCP, la SECODAM o la CONAZA determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al ESTADO, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación, y del artículo 65 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

DECIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2002, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organismo de Difusión Oficial del Estado dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA QUINTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo las dudas que se susciten sobre la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA SEXTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2002 con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

DECIMA SEPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan en que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado el presente Convenio.
- II.- Por acuerdo de las partes.
- III.- Por rescisión:
 - 1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte del ESTADO, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 - 2. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV.- Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA OCTAVA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de la CONAZA y el ESTADO, por conducto de la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico, convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio; para tal efecto, promoverán la publicación de los proyectos financiados, incluyendo sus avances físicos-financieros, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

DECIMA NOVENA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la SHCP, la SECODAM, la SEDESOL, la CONAZA y el ESTADO señalan como sus domicilios los siguientes:

SECODAM	SHCP
Insurgentes Sur 1735	Palacio Nacional, 1er. Patio Mariano
Col. Guadalupe Inn	Col. Centro
Deleg. Alvaro Obregón	Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 01020	C.P. 06066
México, D.F.	México, D.F.
SEDESOL	CONAZA

Av. Paseo de la Reforma No. 116
Col. Juárez
Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 06600
México, D.F.

Bulevar Venustiano Carranza 1623
Col. República
C.P. 25280
Saltillo, Coahuila

EL ESTADO

Palacio de Gobierno

Sito en calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende
y Nicolás Bravo

Col. Centro

C.P. 23000

La Paz

Baja California Sur

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil dos.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.- El Director General de la CONAZA, **Manuel Agustín Reed Segovia**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, **Leonel Efraín Cota Montaña**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, **Víctor Manuel Lizárraga Peraza**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado de Baja California Sur, **José J. Borges Contreras**.- Rúbrica.- El Secretario de Promoción y Desarrollo Económico del Estado de Baja California Sur, **Ernesto López Cinco**.- Rúbrica.- La Titular de Contraloría del Estado de Baja California Sur, **Clara María García Vela**.- Rúbrica.



Comisión Nacional de las Zonas Áridas
Programa de Desarrollo para los Habitantes del Semidesierto
Cédula Técnica
Baja California Sur



Ramo 20.- Desarrollo Social

Actividad Institucional: Promover el desarrollo en las localidades y grupos marginados

Resumen de acciones

Proyecto / Acción	Inversión			Meta		Beneficiarios		No. de Comunidades	No. de Solicitudes
	Total	Federal	Estatal	U. de M.	Cantidad	U. de M.	Cantidad		
P002 Atender necesidades de infraestructura social básica en comunidades de las zonas áridas y semiáridas	1,242,790.00	1,056,372.00	186,418.00	Obra	4	Hab.	2,283	4	4
002 Rehabilitación de Sistemas para Agua Potable	1,242,790.00	1,056,372.00	186,418.00	Obra	4	Hab.	2,283	4	4
P005 Atender necesidades de infraestructura productiva en las comunidades de las zonas áridas	2,485,466.00	2,112,646.00	372,820.00	Obra	55	Prod.	630	36	36
001 Perforación y Aforo de Pozos para Uso Agropecuario	202,035.00	171,692.00	30,343.00	Obra	3	Prod.	41	3	3
002 Rehabilitación y Aforo de Pozos para uso Agropecuario	160,028.00	135,994.00	24,034.00	Obra	2	Prod.	2	1	1
003 Energización y Equipamiento de Pozo para Uso Agropecuario	493,076.00	419,030.00	74,046.00	Obra	27	Prod.	162	13	13
004 Sistemas de Riego	427,679.00	363,442.00	64,237.00	Obra	4	Prod.	39	4	4
005 Construcción de Bordos de Abrevadero	18,842.00	16,012.00	2,830.00	Obra	1	Prod.	50	1	1
007 Construcción de Obras Derivadoras	1,120,658.00	952,338.00	168,320.00	Obra	16	Prod.	328	13	13
009 Construcción de Bordos Parcelarios	63,148.00	54,138.00	9,010.00	Obra	2	Prod.	8	1	1
Total	3,728,256.00	3,169,018.00	559,238.00	Obra	59	Hab.	2,283	40	40

PY	ACC	PROYECTO/ACCION					META		INVERSION				DESCRIPCION DE LA ACCION	ORGANIZACION SOCIAL	BENEFICIARIOS		
		MES-AÑO		CLAVE ITER2000	MUNICIPIO	CLAVE ITER2000	LOCALIDAD	U. M.	CANT.	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL			BENEFICIARIOS	HOMBRES	MUJERES
		INI-CIO	TER-MINO														
002	Ago-02	Dic-02	Rehabilitación y Aforo de Pozos para Uso Agropecuario			Obra	2	160,028.00	135,994.00	24,034.00	0.00		2	1,910			
			003 La Paz		0003 Todos Santos	Obra	2	160,028.00	135,994.00	24,034.00	0.00	Rehabilitación de 2 pozos a cielo abierto para uso agropecuario.	Subdelegación Municipal	2	1910		
003	May-02	Ago-02	Energización y equipamiento de Pozos para Uso Agropecuario			Obra	27	493,076.00	419,030.00	74,046.00	0.00		146	1,842			
			001 Comondú		0003 López Mateos	Obra	1	34,004.00	28,899.00	5,105.00	0.00	Adquisición de papalotes (molinos viento) con la finalidad de darle un mejor uso a la extracción de agua y eficientar los mantos en pro de la ganadería.	Subdelegación Municipal	25	1,131		
					0387 Ignacio Zaragoza	Obra	1	34,004.00	28,899.00	5,105.00	0.00		Subdelegación Municipal	25	589		
					0137 Jesús María	Obra	3	21,003.00	17,849.00	3,154.00	0.00	Adquisición de motobombas con la finalidad de darle un mejor uso a la extracción y distribución del agua.	Subdelegación Municipal	8	2		
					0751 San Luis Gonzaga	Obra	3	21,003.00	17,849.00	3,154.00	0.00		Subdelegación Municipal	8	2		
					0722 Tequesquite	Obra	3	21,003.00	17,849.00	3,154.00	0.00		Subdelegación Municipal	8	2		
					0398 Tepentú	Obra	3	21,003.00	17,849.00	3,154.00	0.00		Subdelegación Municipal	8	2		
					0133 Insurgentes	Obra	3	21,003.00	17,849.00	3,154.00	0.00		Subdelegación Municipal	8	2		
					0244 La Purísima	Obra	3	21,003.00	17,849.00	3,154.00	0.00		Subdelegación Municipal	8	2		
			003 La Paz		1321 La Fortuna	Obra	2	68,012.00	57,797.00	10,215.00	0.00		Subdelegación Municipal	2	4		
			009 Loreto		1424 El Cardonal	Obra	1	34,005.00	28,899.00	5,106.00	0.00	Adquisición de Papalotes (molinos viento) con la finalidad de darle un mejor uso a la extracción de agua y eficientar los mantos en pro de la ganadería.	Subdelegación Municipal	1	76		
					0069 San Juan B. Londó	Obra	2	68,012.00	57,797.00	10,215.00	0.00		Subdelegación Municipal	15	2		
					0071 San Nicolás	Obra	1	34,004.00	28,899.00	5,105.00	0.00		Subdelegación Municipal	10	26		
					0216 Agua Verde	Obra	1	95,017.00	80,746.00	14,271.00	0.00		Subdelegación Municipal	20	2		
004	Ago-02	Dic-02	Sistemas de Riego			Obra	4	427,679.00	363,442.00	64,237.00	0.00		35	242			
			001 Comondú		0244 La Purísima	Obra	1	120,022.00	101,995.00	18,027.00	0.00	Sum. e Inst. de línea de conducción de 2 Km. De tubería de PVC de 6" y 8" de diámetro construcción de canal en 400 mts. De largo para riego agrícola.	Subdelegación Municipal	8	234		
			003 La Paz		1321 La Fortuna	Obra	1	167,630.00	142,453.00	25,177.00	0.00	Sum. de Inst. de línea de conducción y distribución de 15 Km., y almacenamiento de agua para abreviar el ganado de diversas rancherías.	Subdelegación Municipal	15	4		
PY	ACC	PROYECTO/ACCION					META		INVERSION						BENEFICIARIOS		

	MES-AÑO						U. M.	CANT.	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	BENEFICIARIOS	DESCRIPCION DE LA ACCION	ORGANIZACION SOCIAL	HOMBRES	MUJERES
	INI-CIO	TER-MINO	CLAVE ITER2000	MUNICIPIO	CLAVE ITER2000	LOCALIDAD										
				008 Los Cabos	0456 Santa Cruz		Obra	1	90,018.00	76,496.00	13,522.00	0.00	Sum. e Inst. de línea de conducción de 2 Km. De tubería de PVC de 6" y 8" de diámetro	Subdelegación Municipal	8	2
					0217 La Ribera		Obra	1	50,009.00	42,498.00	7,511.00	0.00	construcción de canal de 400 mts. De largo para riego agrícola.	Subdelegación Municipal	4	2
<u>005</u>	<u>Jun-02</u>	<u>Jul-02</u>		<u>Construcción de Bordo de Abrevadero</u>			<u>Obra</u>	<u>1</u>	<u>18,842.00</u>	<u>16,012.00</u>	<u>2,830.00</u>	<u>0.00</u>			<u>50</u>	<u>31</u>
				008 Los Cabos	0246 San Jorge		Obra	1	18,842.00	16,012.00	2,830.00	0.00	Consiste en construir un bordo de mampostería para agua para abrevar.	Subdelegación Municipal	50	31
<u>007</u>	<u>May-02</u>	<u>Dic-02</u>		<u>Construcción de Obras Derivadoras</u>			<u>Obra</u>	<u>16</u>	<u>1,120,658.00</u>	<u>952,338.00</u>	<u>168,320.00</u>	<u>0.00</u>			<u>315</u>	<u>7,530</u>
				001 Comondú	0380 Villa Morelos		Obra	1	52,008.00	44,198.00	7,810.00	0.00	Construcción de 5 sistemas de distribución y almacenamiento de agua con capacidad de 40,000 lts para que abreve el ganado.	Subdelegación Municipal	15	489
					0214 La Purísima		Obra	1	52,008.00	44,198.00	7,810.00	0.00		Subdelegación Municipal	15	234
					0133 Cd. Insurgentes		Obra	2	104,018.00	88,396.00	15,622.00	0.00		Subdelegación Municipal	30	3,895
					0045 Cadejé		Obra	1	52,008.00	44,198.00	7,810.00	0.00		Subdelegación Municipal	15	57
				003 La Paz	0306 La Soledad		Obra	3	450,552.00	382,864.00	67,688.00	0.00	Construcción de 3 obras derivadoras a base de mampostería de 50 mts. de long.	Subdelegación Municipal	21	11
					0003 Todos Santos		Obra	1	46,008.00	39,098.00	6,910.00	0.00	Construcción de 1 obra derivadora a base de mampostería de 22 mts. de long.	Subdelegación Municipal	2	1,910
				008 Los Cabos	0004 Agua Caliente		Obra	1	52,008.00	44,198.00	7,810.00	0.00	Consiste en construir sistema de almacenamiento de agua con capacidad de 40 m ³ , para distribuirla a corrales y praderas.	Subdelegación Municipal	23	78
					0053 Cabo Pulmo		Obra	1	52,008.00	44,198.00	7,810.00	0.00		Subdelegación Municipal	35	33
					9999 El Coro		Obra	1	52,008.00	44,198.00	7,810.00	0.00		Subdelegación Municipal	27	
					0246 San Jorge		Obra	1	52,008.00	44,198.00	7,810.00	0.00		Subdelegación Municipal	42	31
					0040 Boca de la Sierra		Obra	1	52,008.00	44,198.00	7,810.00	0.00		Subdelegación Municipal	35	58
					0217 La Rivera		Obra	1	52,008.00	44,198.00	7,810.00	0.00		Subdelegación Municipal	35	732
				009 Loreto	0216 Agua Verde		Obra	1	52,008.00	44,198.00	7,810.00	0.00	Construcción de 1 sistema de distribución de almacenamiento de agua con capacidad de 40,000 lts para que abreve el ganador	Subdelegación Municipal	20	2
<u>009</u>	<u>Ago-02</u>	<u>Dic-02</u>		<u>Construcción de Bordos Parcelarios</u>			<u>Obra</u>	<u>2</u>	<u>63,148.00</u>	<u>54,138.00</u>	<u>9,010.00</u>	<u>0.00</u>			<u>4</u>	<u>4</u>
				008 Los Cabos	0280 Santiago		Obra	2	63,148.00	54,138.00	9,010.00	0.00	Construcción de hoyo de agua de 150 m ³ de capacidad.	Subdelegación Municipal	4	4
Total							Obra	59	3,728,256.00	3,169,018.00	559,238.00	0.00			1,776	13,057



CALENDARIO DE GASTOS DE PROYECTOS DE INVERSION 2002
COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS ARIDAS
PROGRAMA DE DESARROLLO PARA LOS HABITANTES DEL SEMIDESIERTO

ANEXO 2
 CALENDARIO FEDERAL

Nombre del Proyecto	Gasto (Pesos)	I SEMESTRE						II SEMESTRE					
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
		Gasto Programado											

BAJA CALIFORNIA SUR

P002 Atender necesidades de infraestructura social básica

en comunidades de las zonas áridas y semiáridas	1,056,372.0	-	-	78,000.0	159,500.0	231,072.0	205,000.0	250,000.0	132,800.0	-	-	-	-
	1,056,372.0	-	-	78,000.0	159,500.0	231,072.0	205,000.0	250,000.0	132,800.0				

P005 Atender necesidades de infraestructura productiva en

las comunidades de las zonas áridas	2,112,646.0	94,899.0	262,801.0	153,700.0	213,700.0	168,328.0	355,816.0	275,213.0	215,056.0	188,544.0	184,589.0	-	-
-------------------------------------	-------------	----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	---	---

TOTAL	3,169,018.0	94,899.0	262,801.0	231,700.0	373,200.0	399,400.0	560,816.0	525,213.0	347,856.0	188,544.0	184,589.0		
--------------	--------------------	-----------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	--	--



CALENDARIO DE GASTOS DE PROYECTOS DE INVERSION 2002
COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS ARIDAS
PROGRAMA DE DESARROLLO PARA LOS HABITANTES DEL SEMIDESIERTO

ANEXO 3
 CALENDARIO ESTATAL

Nombre del Proyecto	Gasto (Pesos)	I SEMESTRE						II SEMESTRE					
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
		Gasto Programado											

BAJA CALIFORNIA SUR

P002 Atender necesidades de infraestructura social básica

en comunidades de las zonas áridas y semiáridas	186,418.0	-	-	13,608.0	27,962.0	40,825.0	36,165.0	44,181.0	23,677.0	-	-	-	-
	186,418.0		-	13,608.0	27,962.0	40,825.0	36,165.0	44,181.0	23,677.0				

P005 Atender necesidades de infraestructura productiva en

las comunidades de las zonas áridas	372,820.0	16,777.0	46,230.0	27,215.0	37,654.0	29,825.0	62,633.0	48,466.0	38,027.0	33,554.0	32,439.0		
-------------------------------------	-----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	--	--

TOTAL	559,238.0	16,777.0	46,230.0	40,823.0	65,616.0	70,650.0	98,798.0	92,647.0	61,704.0	33,554.0	32,439.0		
--------------	------------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	--	--

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Desarrollo Social, la Comisión Nacional de las Zonas Áridas y el Estado de Coahuila.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SHCP", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. JOSE FRANCISCO GIL DIAZ; LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SECODAM", REPRESENTADA POR SU TITULAR C.P. FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS; LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SEDESOL", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA; Y LA COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS ARIDAS A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "CONAZA", REPRESENTADA POR SU TITULAR ING. MANUEL AGUSTIN REED SEGOVIA, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE MARTINEZ Y MARTINEZ EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. JOSE JESUS RAUL SIFUENTES GUERRERO; DE FINANZAS, LIC. JAVIER GUERRERO GARCIA; DE FOMENTO AGROPECUARIO, DR. ENRIQUE SALINAS AGUILERA; Y DE LA CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, C.P. Y M.I. MARIA INES GARZA ORTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, en el Area de Desarrollo Social y Humano está el de contribuir a mejorar los niveles de educación y bienestar de los mexicanos, impulsar un auténtico federalismo y coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno; formular la política social con un enfoque subsidiario y no asistencialista; fomentar la cultura de la corresponsabilidad, y fortalecer el desarrollo social con equidad de género.
- II.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 dispone, en su artículo 8, que las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios podrán reasignar recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de transferir responsabilidades y, en su caso, recursos humanos y materiales, correspondientes a programas federales.
- III.- Los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de la SHCP, de la SECODAM, las dependencias y, en su caso, las entidades a través de su titular y con la participación que corresponda a su coordinadora sectorial.
- IV.- La Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio número 801.1.-0026, y la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de Desarrollo Social de la SHCP mediante oficio número 312.A.DS.-000502, de fechas 9 de enero y 14 de junio de 2002, respectivamente, emitieron su dictamen de suficiencia presupuestaria para que la Comisión Nacional de las Zonas Áridas reasigne recursos al Estado de Coahuila con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

- I.- **Declara la SHCP:**
 - 1.- Que la SHCP es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 2.- Que tiene entre otras facultades, las de proyectar los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional; llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos, y vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.
 - 3.- Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 6 del Reglamento Interior de la SHCP.

II.- Declara la SECODAM:

- 1.- Que la SECODAM es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.- Que tiene entre otras facultades, las de organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental, inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos; vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores.
- 3.- Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la SECODAM.

III.- Declara la SEDESOL:

- 1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.- Que tiene entre otras facultades las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los Gobiernos Estatales y Municipales, buscando en todo momento la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de Estados y Municipios.
- 3.- Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la SEDESOL.

IV.- Declara la CONAZA:

- 1.- Que es organismo descentralizado, del Ejecutivo Federal, sectorizado a la SEDESOL, denominada Comisión Nacional de las Zonas Áridas (CONAZA), constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el Decreto de Creación publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de diciembre de 1970, y sus adicionantes publicados el 1 de diciembre de 1971 y 9 de abril de 1973.
- 2.- Que su objeto es promover el desarrollo socioeconómico de los habitantes de las zonas áridas del país.
- 3.- Que su titular tiene las facultades necesarias y suficientes que le permiten suscribir en nombre de la entidad el presente Convenio, de conformidad con los artículos 22 fracción I, 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 fracción I del Decreto de creación de la CONAZA.

V.- Declara el ESTADO:

- 1.- Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un estado libre y soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la ley fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Coahuila y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila.
- 2.- Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador del Estado, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila y de las disposiciones locales aplicables.
- 3.- Que de conformidad con los artículos 88 y 93 de la Constitución Política del Estado y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, este Convenio es también suscrito por los secretarios de Gobierno, de Finanzas, de Fomento Agropecuario y por el de Contraloría.

En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; así como en los artículos 82 fracción V, 88 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila y los artículos 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales al ESTADO para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y del ESTADO con el fin de promover el desarrollo socioeconómico de los habitantes de las zonas áridas de la entidad federativa; transferir a dicho ESTADO responsabilidades; determinar las aportaciones de ambos órdenes de Gobierno para el ejercicio fiscal 2002; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen el ESTADO y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal, y las aportaciones del ESTADO, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al Programa y hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMA	IMPORTE (pesos)
Programas de la Comisión Nacional de las Zonas Aridas.	FEDERAL \$ 9'368,124.00
	ESTATAL \$ 2'350,000.00
	TOTAL \$ 11'718,124.00

El Programa objeto de este Convenio se encuentra entre los Programas de la Comisión Nacional de las Zonas Aridas establecidas en el artículo 64 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 y se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo, y a lo dispuesto en las Reglas de Operación de los Programas de la CONAZA para el ejercicio fiscal 2002 y al Manual de Procedimientos para la Aplicación de los Recursos de CONAZA, que se incluyen como anexos números 4 y 5 del presente Convenio.

SEGUNDA.- REASIGNACIONES Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará al ESTADO recursos federales hasta por la cantidad de \$9'368,124.00 (nueve millones trescientos sesenta y ocho mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de CONAZA, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que sea aperturada por el ESTADO, previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que este último determine, informando de ello a la CONAZA.

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, el ESTADO se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$2,350,000.00 (dos millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario que se incluye como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al Programa previsto en la cláusula primera del mismo.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados al ESTADO sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, se deberán observar los criterios de distribución de recursos por entidad federativa que a continuación se exponen:

Criterios de distribución de recursos:

Se aplicó un Factor Compensatorio de Transición para el presente ejercicio, de la siguiente manera:

Los recursos federales asignados al Programa de Desarrollo para los Habitantes del Semidesierto, tienen la siguiente distribución:

- El 40% corresponde a la participación porcentual de cada Estado en el presupuesto de los Programas de Obra Pública de la CONAZA en el ejercicio 2001.
- El 60% corresponde a la aplicación del Índice de Pobreza calculado con la fórmula para determinar el Índice de Pobreza de cada Estado.

Para la determinación del Índice de Pobreza, la CONAZA usó el desarrollo de la siguiente fórmula:

$$IPI = Ri1B1 + Ri2B2 + Ri3B3 + Ri4B4 + Ri5B5 + R6B6$$

Donde:

Ri1 ... 5 = Rezago asociado a cada una de las cinco necesidades básicas consideradas por el Índice de Pobreza en el i-ésimo municipio de los estados ámbito de acción de CONAZA, con respecto al rezago de los mismos en esa misma necesidad.

R6= Indicador de aspectos climáticos (relación entre aridez, temperatura y precipitación).

B1 ... 6 = Ponderador cuyo valor es 0.1666 en cada uno de los rezagos.

Ri1 = Población ocupada de los municipios considerados áridos del Estado, que no percibe ingresos o que éstos son hasta de dos salarios mínimos, entre la sumatoria de la población ocupada de los municipios considerados áridos de los Estados ámbito de acción de CONAZA, en la misma condición.

Ri2 = Población de los municipios considerados áridos del Estado, que no sabe leer y escribir a partir de los quince años, respecto de la sumatoria de la población de los municipios considerados áridos de los estados ámbito de acción de CONAZA, en igual condición.

Ri3 = Población de los municipios considerados áridos del Estado, que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la sumatoria de la población de los municipios considerados áridos de los Estados ámbito de acción de CONAZA, en igual condición.

Ri4 = Población de los municipios considerados áridos del Estado, que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la sumatoria de la población de los municipios considerados áridos de los Estados ámbito de acción de CONAZA, de igual condición.

Ri5 = Población de los municipios considerados áridos del Estado, que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de agua potable, entre la sumatoria de la población de los municipios considerados áridos de los estados ámbito de acción de CONAZA, de igual condición.

R6 = Indicador de aspectos climáticos (relación entre aridez, temperatura y precipitación).

TERCERA.- METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del ESTADO, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al Programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán las metas e indicadores que a continuación se mencionan:

METAS	INDICADORES
Quedan establecidas conforme a las especificaciones del Anexo 1.	<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 30%;">Índice del Programa de Atención a Zonas Áridas</div> <div style="width: 65%;">Comunidades atendidas/Comunidades del universo de CONAZA (495/49,854) * 100</div> </div>

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del ESTADO a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al Programa de Desarrollo para los Habitantes del Semidesierto, tal y como se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio, en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, sea de capital o corriente, de acuerdo al detalle del Programa especificado en el Anexo 1.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio deberán ser incorporados en la Cuenta de la Hacienda Pública de ese ESTADO; sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al Programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del Programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un 10 por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL ESTADO.- El ESTADO se obliga a:

- I.- Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo 3.
- II.- Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el Programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera y, en su caso, a lo establecido en las Reglas de Operación.
- III.- Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con el (los) municipio(s), de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.
- IV.- Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del Programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal conforme sean devengados los recursos, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en correspondencia de la dependencia ejecutora estatal.
- V.- Entregar trimestralmente a la CONAZA, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este instrumento, o resguardarlo para ser revisado en el marco del Convenio entre la Auditoría Superior de la Federación y el Congreso del Estado de Coahuila, a través de su Contaduría Mayor de Hacienda.
- VI.- Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VII.- Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VIII.- Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del Programa previsto en este instrumento.
- IX.- Informar, a los 15 días hábiles del mes siguiente y a la terminación del trimestre de que se trate, a la SHCP, a la SECODAM y a la entidad, sobre las aportaciones que realicen, así como del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.
- X.- Evaluar trimestralmente, en coordinación con la CONAZA el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se consignan en la cláusula tercera de este Convenio. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SECODAM.
- XI.- Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento, requieran la SECODAM y el órgano de control del ESTADO, y permitir a éstos las visitas de fiscalización que en ejercicio de sus respectivas atribuciones llevan a cabo.
- XII.- Presentar a la CONAZA, a la SHCP y a la SECODAM a más tardar el 28 de febrero de 2003 el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, y metas alcanzadas del ejercicio 2002.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la CONAZA, se obliga a:

- I.- Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero del presente Convenio, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este instrumento.
- II.- Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.
- III.- Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV.- Evaluar trimestralmente, en coordinación con el ESTADO, el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se consignan en la cláusula tercera de este Convenio. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SECODAM.

V.- Informar trimestralmente a la SECODAM sobre los recursos reasignados al ESTADO, en el marco del presente Convenio.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA SHCP

I.- Brindar la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios y procedentes para la realización del Programa previsto en este instrumento y conforme a las disposiciones aplicables.

II.- Llevar a cabo el control, vigilancia y evaluación de los recursos federales reasignados a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que competen a la SECODAM y, en su caso, al órgano de control del ESTADO.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DECIMA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a la SHCP, a la SECODAM y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SECODAM, realice el órgano de control del ESTADO.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA PRIMERA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la CONAZA y el ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SECODAM podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del ESTADO, en los términos del presente instrumento.

Las partes convienen que el ESTADO destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo a favor de su órgano estatal de control, para que éste realice los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SECODAM. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE APOYOS.- El Ejecutivo Federal podrá suspender la reasignación de recursos federales al ESTADO, cuando la SHCP, la SECODAM o la CONAZA determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al ESTADO, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación, y del artículo 65 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

DECIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio; incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2002, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organismo de Difusión Oficial del ESTADO dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA QUINTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo las dudas que se susciten sobre la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA SEXTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2002 con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del ESTADO, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

DECIMA SEPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan en que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado el presente Convenio.
- II.- Por acuerdo de las partes.
- III.- Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte del ESTADO, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV.- Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA OCTAVA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de la CONAZA y el ESTADO, por conducto de la Secretaría de Fomento Agropecuario, convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio; para tal efecto, promoverán la publicación de los proyectos financiados, incluyendo sus avances físicos-financieros, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

DECIMA NOVENA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la SHCP, la SECODAM, la SEDESOL, la CONAZA y el ESTADO señalan como sus domicilios los siguientes:

SECODAM	SHCP
Insurgentes Sur 1735 Col. Guadalupe Inn Deleg. Alvaro Obregón C.P. 01020 México, D. F.	Palacio Nacional, 1er. Patio Mariano Col. Centro Deleg. Cuauhtémoc C.P. 06066 México, D. F.
SEDESOL	CONAZA
Ave. Paseo de la Reforma No. 116 Col. Juárez Deleg. Cuauhtémoc C.P. 06600 México, D. F.	Boulevard Venustiano Carranza 1623 Col. República C.P. 25280 Saltillo, Coahuila
EL ESTADO	
Palacio de Gobierno Entre Juárez y Zaragoza C.P. 25000 Saltillo, Coahuila	

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman, a diecisiete días del mes de junio de dos mil dos.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas.-** Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota.-** Rúbrica.- El Director General de la CONAZA, **Manuel Agustín Reed Segovia.-** Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila, **Enrique Martínez y Martínez.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila, **José Jesús Raúl Sifuentes Guerrero.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado de Coahuila, **Javier Guerrero García.-** Rúbrica.- El Secretario de Fomento Agropecuario del Estado de Coahuila, **Enrique Salinas Aguilera.-** Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría y Modernización Administrativa del Estado de Coahuila, **María Inés Garza Orta.-** Rúbrica.



Comisión Nacional de las Zonas Áridas
Cédula Técnica
Coahuila



Ramo 20.- Desarrollo Social

Actividad Institucional: Promover el desarrollo en las localidades y grupos marginados

Resumen de acciones

Proyecto / Acción	Inversión			Meta		Beneficiarios		No. de Comunidades	No. de Solicitudes
	Total	Federal	Estatal	U. de M.	Cantidad	U. de M.	Cantidad		
P002 Atender necesidades de infraestructura social básica en comunidades de las zonas áridas y semiáridas	5,370,499.42	4,290,124.00	1,080,375.42	Obra	30	Hab.	3,897	30	30
001 Construcción de sistemas de agua potable	143,000.00	143,000.00	0.00	Obra	3	Hab	364	3	3
002 Rehabilitación de sistemas de agua potable	265,000.00	265,000.00	0.00	Obra	3	Hab	851	3	3
003 Perforación y aforo de pozos de agua potable	430,500.00	430,500.00	0.00	Obra	3	Hab	233	3	3
005 Energización y equipamiento de pozo para agua potable	3,263,624.00	3,263,624.00	0.00	Obra	19	Hab	2,184	19	19
008 Depósitos cisterna	188,000.00	188,000.00	0.00	Obra	2	Hab	265	2	2
Aportación estatal	1,080,375.42		1,080,375.42						
P005 Atender necesidades de infraestructura productiva en las comunidades de las zonas áridas	6,347,624.58	5,078,000.00	1,269,624.58	Obra Empresa	33 8	Prod.	4,580	41	41
001 Perforación y aforo de pozos para uso agropecuario	1,952,000.00	1,952,000.00	0.00	Obra	16	Prod.	2,620	16	16
003 Energización y equipamiento de pozo para uso agropecuario	1,910,000.00	1,910,000.00	0.00	Obra	11	Prod.	1,607	11	11
004 Sistemas de riego	660,000.00	660,000.00	0.00	Obra	4	Prod.	112	4	4
005 Construcción de bordos de abrevadero	65,000.00	65,000.00	0.00	Obra	1	Prod.	50	1	1
008 Rehabilitación de obras derivadoras	60,000.00	60,000.00	0.00	Obra	1	Prod.	50	1	1
011 Establecimiento de microempresas rurales	404,000.00	404,000.00	0.00	Empresa	7	Prod.	126	7	7
012 Rehabilitación de microempresas rurales	27,000.00	27,000.00	0.00	Empresa	1	Prod.	15	1	1
Aportación estatal	1,269,625		1,269,624.58						
Total	11,718,124.00	9,368,124.00	2,350,000.00	Obra	63	Hab.	3,897	71	71

Empresa 8 Prod. 4,580



Comisión Nacional de las Zonas Áridas
Programa de Desarrollo para los Habitantes del Semidesierto
Cédula Técnica
Coahuila



ANEXO 1-B
 Planeación y Desarrollo
 Departamento de Presupuesto
02-CT

Ramo 20.- Desarrollo Social
 Actividad Institucional: Promover el desarrollo en las localidades y grupos marginados
Programa de Inversiones 2002

"Los Programas de CONAZA son de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

PY	ACC	MES-AÑO		PROYECTO/ACCION			META		INVERSION				DESCRIPCION DE LA ACCION	ORGANIZACION SOCIAL	BENEFICIARIOS		
		INICIO	TERMINO	CLAVE ITER2000	MUNICIPIO	CLAVE ITER2000	LOCALIDAD	U. M.	CANT.	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL			BENEFICIARIOS	HOMBRES	MUJERES
P002								Obra	30	4,290,124.00	4,290,124.00	1,080,375.42	0.00			3,897	1,780
	001	Jun-02	Dic-02					Obra	3	143,000.00	143,000.00	0.00	0.00			364	370
				034	Sierra Mojada												
						0099	Nuevos Horizontes	Obra	1	78,000.00	78,000.00		0.00	Sistema de Agua Potable		14	7
				024	Parras de la Fuente	0014	La Candelaria	Obra	1	15,000.00	15,000.00		0.00	Sistema de Agua Potable		150	31
				024	Parras de la Fuente	0083	San Fco. del Progreso	Obra	1	50,000.00	50,000.00		0.00	Sistema de Agua Potable		200	332
	002	Jun-02	Dic-02					Obra	3	265,000.00	265,000.00		0.00			851	284
				007	Cuatrociénegas	0010	Estanque de Norias	Obra	1	60,000.00	60,000.00		0.00	Rehabilitación de Equipo de Bombeo		86	98
				030	Saltillo	0218	San Miguel del Banco	Obra	1	140,000.00	140,000.00		0.00	Rehabilitación de Sistema de Agua Potable		300	117
				006	Castaños	0008	Estación Baján	Obra	1	65,000.00	65,000.00		0.00	Rehabilitación de Tanque Elevado y Línea de Conducción		465	69
	003	Jun-02	Dic-02					Obra	3	430,500.00	430,500.00		0.00			233	131
				007	Cuatrociénegas	0188	Las Morenas	Obra	1	96,500.00	96,500.00		0.00	Perforación		18	39
						0177	Lucio Blanco	Obra	1	124,000.00	124,000.00		0.00	Perforación		40	32
				027	Ramos Arizpe	0026	Cosme	Obra	1	210,000.00	210,000.00		0.00	Perforación de Pozo para Agua Potable		175	60
	005	Jun-02	Dic-02					Obra	19	3,263,624.00	3,263,624.00		0.00			2,184	910
				011	General Cepeda	0029	Hedionda Chica	Obra	1	170,000.00	170,000.00		0.00	Aforo, Electrificación y Equipamiento		100	93

0038 Estación Marte Obra 1 170,000.00 170,000.00 0.00 Aforo, Equipamiento con Bomba Solar y Conducción 4.5 km 230 147

PY	ACC	MES-AÑO		PROYECTO/ACCION			META		INVERSION				DESCRIPCION DE LA ACCION	ORGANIZACION SOCIAL	BENEFICIARIOS	
		INICIO	TER MINO	CLAVE ITER2000	MUNICIPIO	CLAVE ITER2000	LOCALIDAD	U. M.	CANT.	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL			BENEFICIARIOS	HOMBRES
						0043	Noria de la Sabina	Obra	1	80,000.00	80,000.00	0.00	Bomba de Energía Solar		40	41
						0007	Guelatao	Obra	1	60,000.00	60,000.00	0.00	Bomba Sumergible Reposición		350	143
						0053	Porvenir de Jalpa	Obra	1	200,000.00	200,000.00	0.00	Desazolve y Equipamiento de Pozo		15	52
		006	Castaños			0046	Providencia	Obra	1	311,124.00	311,124.00	0.00	Equipamiento de Pozo		120	38
		024	Parras de la Fuente			0063	Palo Alto	Obra	1	150,000.00	150,000.00	0.00	Equipamiento de Pozo para Agua Potable		130	22
		006	Castaños			0011	La Bolita	Obra	1	75,500.00	75,500.00	0.00	Equipamiento de Pozo y Construcción de Depósito		70	46
						0044	Presa de Chaires	Obra	1	78,000.00	78,000.00	0.00	Equipamiento de Pozo y Construcción de Depósito		150	34
		027	Ramos Arizpe			0081	Reata (Gral. Coss)	Obra	1	270,000.00	270,000.00	0.00	Equipamiento de Pozo y Línea de Conducción		355	86
						0094	San Juan de Saucedá	Obra	1	210,000.00	210,000.00	0.00	Equipo de Bombeo con Energía Solar		45	20
		007	Cuatrociénegas			0021	Luna (Carlos Pereyra)	Obra	1	145,000.00	145,000.00	0.00	Equipo de Osmosis Inversa		51	23
						9999	San Lorenzo	Obra	1	120,000.00	120,000.00	0.00	Equipamiento y Sistema de Agua Potable		26	
		034	Sierra Mojada			0003	El Volcán	Obra	1	164,000.00	164,000.00	0.00	Perforación y Equipamiento		24	
		030	Saltillo			0119	Estación Santa Elena	Obra	1	200,000.00	200,000.00	0.00	Planta Desaladora, Depósito y Caseta de Cloración		91	35
						0219	San Sebastián	Obra	1	200,000.00	200,000.00	0.00	Planta Desaladora, Depósito y Caseta de Cloración		70	
						0242	El Tunalillo	Obra	1	200,000.00	200,000.00	0.00	Planta Desaladora, Depósito y Caseta de Cloración		65	18
						0192	Refugio de Altamira	Obra	1	200,000.00	200,000.00	0.00	Planta Desaladora, Depósito y Caseta de Cloración		72	28
		011	General Cepeda			0020	Tanque de San Vicente	Obra	1	260,000.00	260,000.00	0.00	Profundización de Noria, Ademe y Equipamiento		180	84
	008	Jun-02	Dic-02				Depósitos Cisterna	Obra	2	188,000.00	188,000.00	0.00			265	85
		006	Castaños			0045	Presa Rodríguez	Obra	1	138,000.00	138,000.00	0.00	Instalación de Tanque Elevado y Construcción de Depósito		250	85
		023	Ocampo			0044	Los Laureles	Obra	1	50,000.00	50,000.00	0.00	Pila de Almacenamiento para Agua Potable		15	
							Aportación Estatal			1,080,375.42	1,080,375.42					
P005							Atender necesidades de infraestructura productiva en las comunidades de las zonas áridas	Obra Empresa	33 8	6,347,624.58	5,078,000.00	1,269,624.58	0.00		4,580	3,210
	001	Jun-02	Dic-02				Perforación y aforo de pozos para uso agropecuario	Obra	16	1,952,000.00	1,952,000.00	0.00			2,620	1,661
		027	Ramos Arizpe			0059	Nuevo Nacapa	Obra	1	150,000.00	150,000.00	0.00	Perforación y Aforo		83	18
						0290	San Ignacio	Obra	1	150,000.00	150,000.00	0.00	Perforación y Aforo		151	62
						0070	San Francisco Paredón	Obra	1	150,000.00	150,000.00	0.00	Perforación y Aforo		1,509	584

PY	ACC	MES-AÑO		PROYECTO/ACCION			META		INVERSION				DESCRIPCION DE LA ACCION	ORGANIZACION SOCIAL	BENEFICIARIOS		
		INICIO	TERMINO	CLAVE ITER2000	MUNICIPIO	CLAVE ITER2000	LOCALIDAD	U. M.	CANT.	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL			BENEFICIARIOS	HOMBRES	MUJERES
				011	General Cepeda												112
						0032	Jalpa	Obra	1	230,000.00	230,000.00	0.00	Perforación y Aforo			140	
				024	Parras de la Fuente												
						0180	San Rafael de los Tarais	Obra	1	110,000.00	110,000.00	0.00	Perforación y Aforo			100	
						0100	San Rafael de los Yeguales	Obra	1	110,000.00	110,000.00	0.00	Perforación y Aforo			200	46
						0013	Bajío del Calabacillal	Obra	1	100,000.00	100,000.00	0.00	Perforación y Aforo			200	4
				023	Ocampo												
						0042	Jaboncillos El Mesón	Obra	1	124,000.00	124,000.00	0.00	Perforación y Aforo			40	63
						0017	Boquillas del Carmen	Obra	1	124,000.00	124,000.00	0.00	Perforación y Aforo			50	85
						9999	Vicente Suárez	Obra	1	64,000.00	64,000.00	0.00	Perforación y Aforo			18	63
						0124	La Unión y El Olán	Obra	1	124,000.00	124,000.00	0.00	Perforación y Aforo				
				034	Sierra Mojada												
						0058	San José de Carranza	Obra	1	124,000.00	124,000.00	0.00	Perforación y Aforo			15	131
						9999	Sierra Mojada II	Obra	1	84,000.00	84,000.00	0.00	Perforación y Aforo			24	
						0020	La Esmeralda Tortuga	Obra	1	84,000.00	84,000.00	0.00	Perforación y Aforo			10	493
						0003	Ganadera Constitución	Obra	1	124,000.00	124,000.00	0.00	Perforación y Aforo			16	
				007	Cuatrociénegas												
						9998	Tanque Nuevo Peña Colorada	Obra	1	100,000.00	100,000.00	0.00	Perforación y Aforo			64	
	003	Jun-02	Dic-02		<u>Energización y equipamiento de pozo para uso agropecuario</u>			Obra	11	1,910,000.00	1,910,000.00	0.00				1,607	610
				011	General Cepeda												
						0005	Benecio López Padilla	Obra	1	240,000.00	240,000.00	0.00	Aforo y Equipamiento			70	32
						0003	Independencia	Obra	1	305,000.00	305,000.00	0.00	Energización y Equipamiento de Pozo			125	
						0052	Pilar de Richardson	Obra	1	270,000.00	270,000.00	0.00	Equipamiento de Pozo Agrícola			350	169
						0012	Luz y Colón	Obra	1	180,000.00	180,000.00	0.00	Equipamiento de Pozo con Bomba Sumergible			50	52
						0047	La Parrita	Obra	1	260,000.00	260,000.00	0.00	Equipamiento de Pozo y Subestación Eléctrica			65	29
				024	Parras de la Fuente												
						0119	20 de Noviembre	Obra	1	50,000.00	50,000.00	0.00	Desazolve de Pozo y Papalote			150	
						0037	Los Hoyos	Obra	1	25,000.00	25,000.00	0.00	Equipamiento de Pozo			300	119
				027	Ramos Arizpe												
						0096	San Martín	Obra	1	175,000.00	175,000.00	0.00	Equipamiento y Electrificación de Pozo			95	62
						0099	San Rafael	Obra	1	170,000.00	170,000.00	0.00	Equipamiento y Electrificación de Pozo			54	25
						0253	Alto de Norias	Obra	1	120,000.00	120,000.00	0.00	Equipamiento, Línea de Conducción y Depósito Pecuario			128	55
						0038	Guajardo	Obra	1	115,000.00	115,000.00	0.00	Equipamiento, Línea de Conducción y Depósito Pecuario			220	67



**CALENDARIO DE GASTO DE PROYECTOS DE INVERSION 2002
COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS ARIDAS
PROGRAMA DE DESARROLLO PARA LOS HABITANTES DEL SEMIDESIERTO**

**ANEXO 2
CALENDARIO FEDERAL**

Nombre del Proyecto	Gasto (Pesos)	I SEMESTRE						II SEMESTRE					
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
		Gasto Programado											

COAHUILA

P002	Atender necesidades de infraestructura social básica en comunidades de las zonas áridas y semiáridas	4,290,124.0	-	100,000.0	58,000.0	139,500.0	155,700.0	245,441.0	490,000.0	570,000.0	700,000.0	450,000.0	840,000.0	541,483.0
		4,290,124.0		100,000.0	58,000.0	139,500.0	155,700.0	245,441.0	490,000.0	570,000.0	700,000.0	450,000.0	840,000.0	541,483.0
P005	Atender necesidades de infraestructura productiva en las comunidades de las zonas áridas	5,078,000.0	-	422,000.0	302,021.0	300,000.0	295,000.0	118,547.0	623,789.0	675,478.0	682,456.0	602,345.0	752,369.0	303,995.0
		5,078,000.0		422,000.0	302,021.0	300,000.0	295,000.0	118,547.0	623,789.0	675,478.0	682,456.0	602,345.0	752,369.0	303,995.0
TOTAL		9,368,124.0	-	522,000.0	360,021.0	439,500.0	450,700.0	363,988.0	1,113,789.0	1,245,478.0	1,382,456.0	1,052,345.0	1,592,369.0	845,478.0



**CALENDARIO DE GASTO DE PROYECTOS DE INVERSION 2002
COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS ARIDAS
PROGRAMA DE DESARROLLO PARA LOS HABITANTES DEL SEMIDESIERTO**

**ANEXO 3
CALENDARIO ESTATAL**

Nombre del Proyecto	Gasto (Pesos)	I SEMESTRE						II SEMESTRE					
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
		Gasto Programado											

COAHUILA

P002	Atender necesidades de infraestructura social básica en comunidades de las zonas áridas y semiáridas	1,080,375.4	-	80,000.0	80,000.0	80,000.0	80,000.0	80,000.0	100,000.0	100,000.0	100,000.0	120,000.0	120,000.0	140,375.4
		1,080,375.4		80,000.0	80,000.0	80,000.0	80,000.0	80,000.0	100,000.0	100,000.0	100,000.0	120,000.0	120,000.0	140,375.4
P005	Atender necesidades de infraestructura productiva en las comunidades de las zonas áridas	1,269,624.6	-	90,000.0	90,000.0	90,000.0	90,000.0	90,000.0	90,000.0	90,000.0	100,000.0	100,000.0	150,000.0	289,624.6
		1,269,624.6		90,000.0	90,000.0	90,000.0	90,000.0	90,000.0	90,000.0	90,000.0	100,000.0	100,000.0	150,000.0	289,624.6
TOTAL		2,350,000.0	-	170,000.0	170,000.0	170,000.0	170,000.0	170,000.0	190,000.0	190,000.0	200,000.0	220,000.0	270,000.0	430,000.0

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Desarrollo Social, la Comisión Nacional de las Zonas Áridas y el Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SHCP", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. JOSE FRANCISCO GIL DIAZ; LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SECODAM", REPRESENTADA POR SU TITULAR C.P. FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS; LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SEDESOL", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA; Y LA COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS ARIDAS A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "CONAZA", REPRESENTADA POR SU TITULAR ING. MANUEL AGUSTIN REED SEGOVIA, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ESTADO", REPRESENTADO POR EL C.P. PATRICIO MARTINEZ GARCIA EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Y ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, LIC. SERGIO ANTONIO MARTINEZ GARZA; DE PLANEACION Y EVALUACION, LIC. ALFREDO RUEDA MARQUEZ; DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, C.P. JESUS MIGUEL SAPIEN PONCE; DE DESARROLLO RURAL, C.P. JOSE LUIS GARCIA MAYAGOITIA, Y DE CONTRALORIA C.P. RICARDO MEJIA BORJA REY, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, en el Area de Desarrollo Social y Humano está el de contribuir a mejorar los niveles de educación y bienestar de los mexicanos, impulsar un auténtico federalismo y coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno; formular la política social con un enfoque subsidiario y no asistencialista; fomentar la cultura de la corresponsabilidad, y fortalecer el desarrollo social con equidad de género.
- II.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, dispone en su artículo 8 que las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios podrán reasignar recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de transferir responsabilidades y, en su caso, recursos humanos y materiales, correspondientes a programas federales.
- III.- Los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de la SHCP, de la SECODAM, las dependencias y, en su caso, las entidades a través de su titular y con la participación que corresponda a su coordinadora sectorial.
- IV.- La Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio número 801.1.-0026, y la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de Desarrollo Social de la SHCP mediante oficio número 312.A.DS.-000502, de fechas 9 de enero y 14 de junio de 2002, respectivamente, emitieron su dictamen de suficiencia presupuestaria para que la Comisión Nacional de las Zonas Áridas reasigne recursos al Estado de Chihuahua con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I.- Declara la SHCP:

- 1.- Que la SHCP es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.- Que tiene entre otras facultades las de proyectar los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional; llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos, y vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.

- 3.- Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 6 del Reglamento Interior de la SHCP.

II.- Declara la SECODAM:

- 1.- Que la SECODAM es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.- Que tiene entre otras facultades las de organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos; vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores.
- 3.- Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la SECODAM.

III.- Declara la SEDESOL:

- 1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.- Que tiene entre otras facultades las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los Gobiernos Estatales y Municipales, buscando en todo momento la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de Estados y Municipios.
- 3.- Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la SEDESOL.

Declara la CONAZA:

- 1.- Que es organismo descentralizado, del Ejecutivo Federal, sectorizado a la SEDESOL, denominada Comisión Nacional de las Zonas Áridas (CONAZA), constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el Decreto de Creación publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de diciembre de 1970, y sus adicionantes publicados el 1 de diciembre de 1971 y 9 de abril de 1973.
- 2.- Que su objeto es promover el desarrollo socioeconómico de los habitantes de las zonas áridas del país.
- 3.- Que su titular tiene las facultades necesarias y suficientes que le permiten suscribir en nombre de la Entidad el presente Convenio, de conformidad con los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 5 fracción I del Decreto de creación de la CONAZA.

IV.- Declara el ESTADO:

- 1.- Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Chihuahua y por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- 2.- Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador del Estado, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 31 fracción II y 93 fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1o. y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- 3.- Que de conformidad con los artículos 11, 24, 25, 26, 26 bis, 32 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y dentro del marco de sus atribuciones y facultades, este Convenio es también suscrito por los secretarios General de Gobierno, de Planeación y Evaluación, de Finanzas y Administración, de Desarrollo Rural y por el de Contraloría.

En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la

Ley de Planeación; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; así como en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 1, 2, 11, 20, 24, 25, 26, 26 bis, 32 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo tienen por objeto reasignar recursos federales al Estado para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y del Estado con el fin de promover el desarrollo socioeconómico de los habitantes de las zonas áridas de la Entidad Federativa; transferir a dicho Estado responsabilidades; determinar las aportaciones de ambos órdenes de Gobierno para el ejercicio fiscal 2002; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen el Estado y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del ESTADO, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al Programa y hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMA	IMPORTE (pesos)
Programas de la Comisión Nacional de las Zonas Aridas	FEDERAL \$8'810,040.00
	ESTATAL \$2'202,510.00
	TOTAL \$11'012,550.00

El Programa, objeto de este Convenio, se encuentra entre los Programas de la Comisión Nacional de las Zonas Aridas establecidos en el artículo 64 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 y se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo, y a lo dispuesto en las Reglas de Operación de los Programas de la CONAZA para el ejercicio fiscal 2002, y al Manual de Procedimientos para la Aplicación de los Recursos de CONAZA, que se incluyen como anexos números 4 y 5 del presente Convenio.

SEGUNDA.- REASIGNACIONES Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará al ESTADO recursos federales hasta por la cantidad de \$8'810,040.00 (ocho millones ochocientos diez mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de CONAZA, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que sea aperturada por el ESTADO, previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que este último determine, informando de ello a la CONAZA.

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, el ESTADO se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$2'202,510.00 (dos millones doscientos dos mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario que se incluye como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al Programa previsto en la cláusula primera del mismo.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados al ESTADO sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, se deberán observar los criterios de distribución de recursos por entidad federativa que a continuación se exponen:

Criterios de distribución de recursos:

Se aplicó un Factor Compensatorio de Transición para el presente ejercicio, de la siguiente manera:

Los recursos federales asignados al Programa de Desarrollo para los Habitantes del Semidesierto, tienen la siguiente distribución:

- El 40% corresponde a la participación porcentual de cada Estado en el presupuesto de los Programas de Obra Pública de la CONAZA en el ejercicio 2001.

- El 60% corresponde a la aplicación del Índice de Pobreza calculado con la fórmula para determinar el Índice de Pobreza de cada Estado.

Para la determinación del Índice de Pobreza, la CONAZA usó el desarrollo de la siguiente fórmula:

$$IPI = Ri1B1 + Ri2B2 + Ri3B3 + Ri4B4 + Ri5B5 + R6B6$$

Donde:

R1 ... 5 = Rezago asociado a cada una de las cinco necesidades básicas consideradas por el Índice de Pobreza en el i-ésimo municipio de los estados ámbito de acción de CONAZA, con respecto al rezago de los mismos en esa misma necesidad.

B1 ... 6 = Ponderador cuyo valor es 0.1666 en cada uno de los rezagos.

Ri1 = Población ocupada de los municipios considerados áridos del Estado, que no percibe ingresos o que éstos son hasta de dos salarios mínimos, entre la sumatoria de la población ocupada de los municipios considerados áridos de los estados ámbito de acción de CONAZA, en la misma condición.

Ri2 = Población de los municipios considerados áridos del Estado, que no sabe leer y escribir a partir de los quince años, respecto de la sumatoria de la población de los municipios considerados áridos de los estados ámbito de acción de CONAZA, en igual condición.

Ri3 = Población de los municipios considerados áridos del Estado, que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la sumatoria de la población de los municipios considerados áridos de los estados ámbito de acción de CONAZA, en igual condición.

Ri4 = Población de los municipios considerados áridos del Estado, que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la sumatoria de la población de los municipios considerados áridos de los estados ámbito de acción de CONAZA, de igual condición.

Ri5 = Población de los municipios considerados áridos del Estado, que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de agua potable, entre la sumatoria de la población de los municipios considerados áridos de los estados ámbito de acción de CONAZA, de igual condición.

R6 = Indicador de aspectos climáticos (relación entre aridez, temperatura y precipitación).

TERCERA.- METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del ESTADO, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al Programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán las metas e indicadores que a continuación se mencionan:

METAS	INDICADORES
Quedan establecidas conforme a las especificaciones del Anexo 1.	Índice del Programa de Atención a Zonas Áridas Comunidades atendidas/Comunidades del universo de CONAZA (495/49,854)*100

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del ESTADO a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al Programa de Desarrollo para los Habitantes del Semidesierto, tal y como se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio, en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, sea de capital o corriente, de acuerdo al detalle del Programa especificado en el Anexo 1.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser incorporados en la Cuenta de la Hacienda Pública de ese ESTADO, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al Programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del Programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un 10 por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL ESTADO.- El ESTADO se obliga a:

- I.- Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo 3.

- II.- Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el Programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera y, en su caso, a lo establecido en las Reglas de Operación.
- III.- Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con el (los) municipio(s), de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.
- IV.- Responsabilizarse, a través de las secretarías de Finanzas y Administración y de Planeación y Evaluación de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del Programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal conforme sean devengados los recursos, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad de la dependencia ejecutora estatal.
- V.- Entregar trimestralmente a la CONAZA, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- VI.- Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VII.- Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VIII.- Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del Programa previsto en este instrumento.
- IX.- Informar, a los 15 días hábiles del mes siguiente y a la terminación del trimestre de que se trate, a la SHCP, a la SECODAM, a la CONAZA y a la Entidad, sobre las aportaciones que realicen, así como del avance programático presupuestario y físico-financiero del Programa previsto en este instrumento.
- X.- Evaluar trimestralmente, en coordinación con la CONAZA el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se consignan en la cláusula tercera de este Convenio. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SECODAM.
- XI.- Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento, requieran la SECODAM y el órgano de control del ESTADO, y permitir a éstos las visitas de fiscalización que en ejercicio de sus respectivas atribuciones llevan a cabo.
- XII.- Presentar a la CONAZA, a la SHCP y a la SECODAM a más tardar el 28 de febrero de 2003 el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, y metas alcanzadas del ejercicio 2002.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la CONAZA, se obliga a:

- I.- Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda párrafo primero del presente Convenio de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este instrumento.
- II.- Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.
- III.- Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- IV.- Evaluar trimestralmente, en coordinación con el ESTADO, el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se

consignan en la cláusula tercera de este Convenio. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SECODAM.

V.- Informar trimestralmente a la SECODAM sobre los recursos reasignados al ESTADO, en el marco del presente Convenio.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA SHCP.

I.- Brindar la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios y procedentes para la realización del Programa previsto en este instrumento y conforme a las disposiciones aplicables.

II.- Llevar a cabo el control, vigilancia y evaluación de los recursos federales reasignados a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que competen a la SECODAM y, en su caso, al órgano de control del ESTADO.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DECIMA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a la SHCP, a la SECODAM y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SECODAM, realice el órgano de control del ESTADO.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA PRIMERA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la CONAZA y el ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SECODAM podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del ESTADO, en los términos del presente instrumento.

Las partes convienen que el ESTADO destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo a favor de su órgano estatal de control, para que éste realice los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SECODAM. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE APOYOS.- El Ejecutivo Federal podrá suspender la reasignación de recursos federales al ESTADO, cuando la SHCP, la SECODAM o la CONAZA determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al ESTADO, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación, y del artículo 65 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

DECIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2002, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organismo de Difusión Oficial del ESTADO dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA QUINTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo las dudas que se susciten sobre la ejecución y cumplimiento del

presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA SEXTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2002 con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del ESTADO, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

DECIMA SEPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan en que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado el presente Convenio.
- II.- Por acuerdo de las partes.
- III.- Por rescisión:
 - 1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte del ESTADO, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 - 2. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV.- Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA OCTAVA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de la CONAZA y el ESTADO, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, conviene elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio; para tal efecto, promoverán la publicación de los proyectos financiados, incluyendo sus avances físicos-financieros, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

DECIMA NOVENA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la SHCP, la SECODAM, la SEDESOL, la CONAZA y el ESTADO señalan como sus domicilios los siguientes:

SECODAM

Insurgentes Sur 1735
Col. Guadalupe Inn
Deleg. Alvaro Obregón
C.P. 01020
México, D.F.

SHCP

Palacio Nacional, 1er. Patio Mariano
Col. Centro
Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 06066
México, D.F.

SEDESOL

Av. Paseo de la Reforma No. 116
Col. Juárez
Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 06600
México, D.F.

CONAZA

Bulevar Venustiano Carranza 1623,
Col. República
C.P. 25280
Saltillo, Coahuila

EL ESTADO

Palacio de Gobierno
Aldama No. 901
Col. Centro
C.P. 31000 Chihuahua, Chih.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los diecisiete días del mes de junio de dos mil dos.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.- Rúbrica.-** El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas.- Rúbrica.-** La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota.- Rúbrica.-** El Director General de la CONAZA, **Manuel Agustín Reed Segovia.- Rúbrica.-** El Secretario de Planeación

y Evaluación del Estado de Chihuahua, **Alfredo Rueda Márquez**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, **Patricio Martínez García**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, **Sergio Antonio Martínez Garza**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Chihuahua, **Jesús Miguel Sapien Ponce**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría del Estado de Chihuahua, **Ricardo Mejía Borja Rey**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural del Estado de Chihuahua, **José Luis García Mayagoitia**.- Rúbrica.



Comisión Nacional de las Zonas Áridas
Programa de Desarrollo para los Habitantes del Semidesierto
Cédula Técnica
Chihuahua

Ramo 20.- Desarrollo Social

Actividad Institucional: Promover el desarrollo en las localidades y grupos marginados

Resumen de acciones

Proyecto/Acción	Inversión				Beneficiarios	Meta		Beneficio
	Total	Federal	Estatad	U. de M.		Cantidad	U. de M.	
P002 Atender necesidades de infraestructura social básica en comunidades de las zonas áridas y semiáridas	5,927,645.00	4,742,116.00	1,185,529.00	0.00	0.00	Obra	80	Hab.
002 Rehabilitación de Sistemas para Agua Potable	93,951.00	75,163.00	18,788.00	0.00	0.00	Obra	2	Hab.
003 Perforación y aforo de pozos para agua potable	1,882,975.00	1,506,380.00	376,595.00	0.00	0.00	Obra	6	Hab.
005 Energización y equipamiento de pozo para agua potable	1,951,250.00	1,561,000.00	390,250.00	0.00	0.00	Obra	7	Hab.
006 Construcción de aljibes	1,305,000.00	1,044,000.00	261,000.00	0.00	0.00	Obra	4	Hab.
008 Depósitos cisterna	121,391.00	97,112.00	24,279.00	0.00	0.00	Obra	4	Hab.
011 Rehabilitación de vivienda rural	214,375.00	171,500.00	42,875.00	0.00	0.00	Obra	49	Hab.
012 Infraestructura comunitaria	358,703.00	286,961.00	71,742.00	0.00	0.00	Obra	8	Hab.
P003 Desarrollar acciones para controlar la desertificación en las comunidades de las zonas áridas y semiáridas	357,500.00	286,000.00	71,500.00	0.00	0.00	Obra	8	Prod.
006 Construcción de infraestructura en agostadero	295,713.00	236,570.00	59,143.00	0.00	0.00	Obra	7	Prod.
007 Rehabilitación de infraestructura en agostadero	61,787.00	49,430.00	12,357.00	0.00	0.00	Obra	1	Prod.
P005 Atender necesidades de infraestructura productiva en las comunidades de las zonas áridas	4,727,405.00	3,781,924.00	945,481.00	0.00	0.00	Obra	52	Prod.
001 Perforación y aforo de pozos para uso agropecuario	1,256,260.00	1,005,008.00	251,252.00	0.00	0.00	Obra	4	Prod.
003 Energización y equipamiento de pozo para uso agropecuario	539,145.00	431,316.00	107,829.00	0.00	0.00	Obra	4	Prod.
004 Sistemas de Riego	2,481,705.00	1,985,353.00	496,352.00	0.00	0.00	Obra	34	Prod.
005 Construcción de bordos de abrevadero	450,295.00	360,247.00	90,048.00	0.00	0.00	Obra	10	Prod.
Total	11,012,550.00	8,810,040.00	2,202,510.00	0.00	0.00	Obra	140	Hab. Prod.



Comisión Nacional de las Zonas Áridas
Programa de Desarrollo para los Habitantes del Semidesierto
Cédula Técnica
Chihuahua

Ramo 20.- Desarrollo Social

Actividad Institucional: Promover el desarrollo en las localidades y grupos marginados

Programa de Inversiones 2002

PY	ACC	MES-AÑO		PROYECTO/ACCION				META		INVERSION				DESCRIPCION DE LA ACCION
		INICIO	TERMINO	CLAVE ITER2000	MUNICIPIO	CLAVE ITER2000	LOCALIDAD	U. DE M.	CANT.	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	BENEFICIARIOS	

P002					Atender necesidades de infraestructura social básica en comunidades de las zonas áridas y semiáridas			Obra	80	5,927,645.00	4,742,116.00	1,185,529.00	0.00	
------	--	--	--	--	--	--	--	------	----	--------------	--------------	--------------	------	--

002		May-02	Sep-02		Rehabilitación de Sistemas para Agua Potable			Obra	2	93,951.00	75,163.00	18,788.00	0.00	
-----	--	--------	--------	--	--	--	--	------	---	-----------	-----------	-----------	------	--

				001	Aldama	0023	Ojos Calientes	Obra	1	71,039.00	56,833.00	14,206.00	0.00	Rehab. Pila y Conducci
						0082	San Sústenes	Obra	1	22,912.00	18,330.00	4,582.00	0.00	Ademe de Noria
<u>003</u>	<u>May-02</u>	<u>Oct-02</u>			<u>Perforación y aforo de pozos para agua potable</u>			<u>Obra</u>	<u>6</u>	<u>1,882,975.00</u>	<u>1,506,380.00</u>	<u>376,595.00</u>	<u>0.00</u>	
				001	Ahumada	9999	N.C.P. San Antonio	Obra	1	286,875.00	229,500.00	57,375.00	0.00	Perforación exploratoria
				028	Guadalupe	0087	Banderas	Obra	1	286,875.00	229,500.00	57,375.00	0.00	1/4" ademe, engravado
				067	Valle de Zaragoza	0045	El Velduque	Obra	1	297,000.00	237,600.00	59,400.00	0.00	a 150 m. de profundida
				032	Parral	0082	San Antonio del potrero	Obra	1	312,500.00	250,000.00	62,500.00	0.00	
				060	Santa Bárbara	0122	San Pedro	Obra	1	312,500.00	250,000.00	62,500.00	0.00	
				036	Jiménez	0020	California	Obra	1	387,225.00	309,780.00	77,445.00	0.00	
<u>005</u>	<u>May-02</u>	<u>Sep-02</u>			<u>Energización y equipamiento de pozo para agua potable</u>			<u>Obra</u>	<u>7</u>	<u>1,951,250.00</u>	<u>1,561,000.00</u>	<u>390,250.00</u>	<u>0.00</u>	
				001	Ahumada	0064	Moctezuma	Obra	1	278,750.00	223,000.00	55,750.00	0.00	Subestación, equipo co
				002	Aldama	0011	Calera	Obra	1	278,750.00	223,000.00	55,750.00	0.00	Gabinete de control, eq
				003	Allende	0003	Estación Adela	Obra	1	278,750.00	223,000.00	55,750.00	0.00	Cloración y cerco perim
				011	Camargo	0051	La Enramada	Obra	1	278,750.00	223,000.00	55,750.00	0.00	

PY	ACC	MES-AÑO		PROYECTO/ACCION				META		INVERSION				DESCRIPCION DE LA ACCION	
		INICIO	TERMINO	CLAVE ITER2000	MUNICIPIO	CLAVE ITER2000	LOCALIDAD	U. DE M.	CANT.	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	BENEFICIARIOS		
					032	Parral									
					042	Manuel Benavides	0013	Los Barrenos	Obra	1	278,750.00	223,000.00	55,750.00	0.00	
					055	Rosales	0028	Hechiceros Quemados	Obra	1	278,750.00	223,000.00	55,750.00	0.00	
					055	Rosales	0170	Salón de Actos	Obra	1	278,750.00	223,000.00	55,750.00	0.00	
<u>006</u>	<u>May-02</u>	<u>Sep-02</u>				<u>Construcción de aljibes</u>			<u>Obra</u>	<u>4</u>	<u>1,305,000.00</u>	<u>1,044,000.00</u>	<u>261,000.00</u>	<u>0.00</u>	
				050	Nvo. Casas Grandes	0010	Ejido Hidalgo	Obra	1	300,000.00	240,000.00	60,000.00	0.00	Adq. e Inst. de tanque e	
						0012	Col. Madero	Obra	1	405,000.00	324,000.00	81,000.00	0.00	Adq. e Inst. de tanque e	
				001	Ahumada	0070	Ojo Caliente	Obra	1	300,000.00	240,000.00	60,000.00	0.00	Capacidad 30M3	
				055	Rosales	0070	Exhacienda Delicias	Obra	1	300,000.00	240,000.00	60,000.00	0.00		
<u>008</u>	<u>May-02</u>	<u>Sep-02</u>				<u>Depósitos cisterna</u>			<u>Obra</u>	<u>4</u>	<u>121,391.00</u>	<u>97,112.00</u>	<u>24,279.00</u>	<u>0.00</u>	
				032	Parral	0113	Tule de en medio	Obra	1	37,133.00	29,706.00	7,427.00	0.00		
						0041	La Estanzuela	Obra	1	34,409.00	27,527.00	6,882.00	0.00		
				067	Valle de Zaragoza	0998	Pilares	Obra	1	36,349.00	29,079.00	7,270.00	0.00		
				001	Ahumada	0749	Francisco Villa	Obra	1	13,500.00	10,800.00	2,700.00	0.00	Adq. e Inst. depósito 5M	
<u>011</u>	<u>May-02</u>	<u>Sep-02</u>				<u>Rehabilitación de vivienda rural</u>			<u>Obra</u>	<u>49</u>	<u>214,375.00</u>	<u>171,500.00</u>	<u>42,875.00</u>	<u>0.00</u>	
				055	Rosales	0214	Santa Rita	Obra	20	87,500.00	70,000.00	17,500.00	0.00	lámina galvanizada, ba	
				012	Carichi	0007	Bacaburiachi	Obra	10	43,750.00	35,000.00	8,750.00	0.00	madera	
						0070	Guacariachi	Obra	10	43,750.00	35,000.00	8,750.00	0.00		
						0045	San Isidro	Obra	9	39,375.00	31,500.00	7,875.00	0.00		
<u>012</u>	<u>May-02</u>	<u>Sep-02</u>				<u>Infraestructura comunitaria</u>			<u>Obra</u>	<u>8</u>	<u>358,703.00</u>	<u>286,961.00</u>	<u>71,742.00</u>	<u>0.00</u>	
				002	Aldama	0025	Chorreras	Obra	1	61,493.00	49,195.00	12,298.00	0.00	Línea de conducción	
				015	Coyame	0001	Ejido Coyame	Obra	1	13,525.00	10,820.00	2,705.00	0.00	Línea de conducción	
						0125	El Fortín	Obra	1	76,382.00	61,104.00	15,278.00	0.00	Const. salón comunitari	
				022	Belisario Domínguez	0017	Vicente Guerrero	Obra	1	48,827.00	39,062.00	9,765.00	0.00	Const. Galería filtranre	
				042	Manuel Benavides	0131	Escobillas	Obra	1	44,085.00	35,268.00	8,817.00	0.00	Línea de conducción	
				053	P.G. Guerrero	0008	San José Paredes	Obra	1	44,698.00	35,758.00	8,940.00	0.00	Línea de conducción	
						0005	Francisco Sarabia	Obra	1	40,125.00	32,100.00	8,025.00	0.00	Línea de conducción	

059 San Fco. del Oro 0040 Los Sauces Obra 1 29,568.00 23,654.00 5,914.00 0.00 Línea de conducción

PY	ACC	MES-AÑO		PROYECTO/ACCION				META		INVERSION				DESCRIPCION DE LA ACCION
		INICIO	TERMINO	CLAVE ITER2000	MUNICIPIO	CLAVE ITER2000	LOCALIDAD	U. DE M.	CANT.	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	BENEFICIARIOS	
P003								Obra	8	357,500.00	286,000.00	71,500.00	0.00	
006		May-02	Sep-02					Obra	7	295,713.00	236,570.00	59,143.00	0.00	
				012	Carichi									
						9999	Pahuichique	Obra	1	14,245.00	11,396.00	2,849.00	0.00	Línea de Conducción
						0169	Galera de Abajo	Obra	1	31,500.00	25,200.00	6,300.00	0.00	Pila armable
				009	Bocoyna									
						0152	Rochivo-Sisoguichi	Obra	1	58,500.00	46,800.00	11,700.00	0.00	Corral de manejo
				002	Aldama									
						0001	La Nopalera	Obra	1	82,500.00	66,000.00	16,500.00	0.00	Conducción
				010	Buenaventura									
						0010	El Progreso	Obra	1	42,190.00	33,752.00	8,438.00	0.00	Construcción corral de
				067	Valle de Zaragoza									
						9999	Los Adobes	Obra	1	36,468.00	29,174.00	7,294.00	0.00	Pila armable
				061	Satevó									
						0073	San J. del sitio (S.Rita)	Obra	1	30,310.00	24,248.00	6,062.00	0.00	Construcción pila
007		May-02	Sep-02					Obra	1	61,787.00	49,430.00	12,357.00	0.00	
				026	Gran Morelos									
						0006	La Cieneguilla	Obra	1	61,787.00	49,430.00	12,357.00	0.00	Ademado noria y papalote
P005								Obra	52	4,727,405.00	3,781,924.00	945,481.00	0.00	
001		May-02	Dic-02					Obra	4	1,256,260.00	1,005,008.00	251,252.00	0.00	
				019	Chihuahua									
						0278	Encinillas	Obra	1	314,065.00	251,252.00	62,813.00	0.00	Perforación exploratoria
				035	Janos									
						0749	Secc. El Entrañal	Obra	1	314,065.00	251,252.00	62,813.00	0.00	A 150 m. de profundidad
				002	Aldama									
						0001	La Nopalera	Obra	1	314,065.00	251,252.00	62,813.00	0.00	
				035	Namiquipa									
						9999	El Tecuán	Obra	1	314,065.00	251,252.00	62,813.00	0.00	
003		May-02	Sep-02					Obra	4	539,145.00	431,316.00	107,829.00	0.00	
				016	La Cruz									
						0019	Morieleño-San Rafael	Obra	1	115,425.00	92,340.00	23,085.00	0.00	Electrificación
				058	San Fco. de Conchos									
						0068	Ojo de Agua	Obra	1	122,220.00	97,776.00	24,444.00	0.00	Equipo cárcamo
				061	Satevó									
						0004	Mendoseño	Obra	1	211,500.00	169,200.00	42,300.00	0.00	Equipo cárcamo
				050	Nvo. Casas Grandes									
						0011	Ejido Hidalgo	Obra	1	90,000.00	72,000.00	18,000.00	0.00	Equipo Papalote

PY	ACC	MES-AÑO		PROYECTO/ACCION				META		INVERSION				DESCRIPCION DE LA ACCION
		INICIO	TERMINO	CLAVE ITER2000	MUNICIPIO	CLAVE ITER2000	LOCALIDAD	U. DE M.	CANT.	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	BENEFICIARIOS	
004		May-02	Dic-02					Obra	34	2,481,705.00	1,985,353.00	496,352.00	0.00	
				003	Allende									
						0036	La Morita	Obra	1	87,173.00	69,738.00	17,435.00	0.00	Revestimiento acequia
						0025	Estación Dorado	Obra	1	84,317.00	67,453.00	16,864.00	0.00	Revestimiento acequia
						0071	Talamantes	Obra	1	83,597.00	66,877.00	16,720.00	0.00	Revestimiento acequia
						0086	Pueblito de Allende	Obra	1	88,728.00	70,982.00	17,746.00	0.00	Conducción pvc
						0004	Agua Fría	Obra	1	178,560.00	142,848.00	35,712.00	0.00	Conducción pvc
				006	Bachiniva									
						0001	Bachiniva	Obra	1	80,087.00	64,069.00	16,018.00	0.00	Conducción pvc
				011	Camargo									
						0515	San José	Obra	1	89,082.00	71,265.00	17,817.00	0.00	Conducción pvc

015	Coyame	0028	Cuchillo Parado	Obra	1	43,790.00	35,032.00	8,758.00	0.00	Construcción desarenac
026	Gran Morelos	0001	Gran Morelos	Obra	1	88,787.00	71,029.00	17,758.00	0.00	Revestimiento acequia
		0009	La Cuadrilla	Obra	1	56,025.00	44,820.00	11,205.00	0.00	Revestimiento acequia
		0018	La Paz	Obra	1	67,500.00	54,000.00	13,500.00	0.00	Conducción canal de lla
		0026	Tres Ojitos	Obra	1	56,025.00	44,820.00	11,205.00	0.00	Revestimiento acequia
032	Parral	0026	C de San Cristóbal	Obra	1	59,314.00	47,451.00	11,863.00	0.00	Revestimiento acequia
035	Janos	0119	Loma Blanca	Obra	1	60,287.00	48,229.00	12,058.00	0.00	Conducción riego pvc
036	Jiménez	0033	División del Norte	Obra	1	44,987.00	35,989.00	8,998.00	0.00	Línea Conducción
037	Juárez	9999	Ej. Zaragoza	Obra	1	52,427.00	41,941.00	10,486.00	0.00	Línea de conducción
038	Julimes	9998	Providencia	Obra	1	65,304.00	52,243.00	13,061.00	0.00	Construcción Cárcamo
014	La cruz	0019	San Rafael	Obra	1	88,787.00	71,029.00	17,758.00	0.00	Revestimiento acequia
		9999	Arrollo de los Güeros	Obra	1	29,567.00	23,653.00	5,914.00	0.00	Construcción de sifón
044	Matamoros	0058	Santa Rosalía	Obra	1	123,173.00	98,538.00	24,635.00	0.00	Revestimiento acequia
048	Namiquipa	0048	El Pacífico	Obra	1	47,025.00	37,620.00	9,405.00	0.00	Conducción pvc
		9999	La Plaza (Tinaja)	Obra	1	47,025.00	37,620.00	9,405.00	0.00	Conducción pvc
		0047	El Oso	Obra	1	44,055.00	35,244.00	8,811.00	0.00	Conducción pvc

PY	ACC	MES-AÑO		PROYECTO/ACCION				META		INVERSION				DESCRIPCION DE LA ACCION
		INICIO	TERMINO	CLAVE ITER2000	MUNICIPIO	CLAVE ITER2000	LOCALIDAD	U. DE M.	CANT.	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	BENEFICIARIOS	

050	Nvo. Casas Grandes	0011	Sector Hidalgo	Obra	1	88,967.00	71,173.00	17,794.00	0.00	Revestimiento acequia
056	Rosario	0049	San Javier	Obra	1	58,365.00	46,692.00	11,673.00	0.00	Construcción sifón
057	San Fco. de Borja	0020	Sahuarichi	Obra	1	83,268.00	66,614.00	16,654.00	0.00	Revestimiento acequia
		0024	Santa Ana	Obra	1	80,064.00	64,051.00	16,013.00	0.00	Revestimiento acequia
		0031	Teporachi	Obra	1	76,914.00	61,531.00	15,383.00	0.00	Revestimiento acequia
		0001	San Fco. de Borja	Obra	1	88,793.00	71,034.00	17,759.00	0.00	Revestimiento acequia
060	Santa Bárbara	0014	Corral de Piedra	Obra	1	20,268.00	16,214.00	4,054.00	0.00	Ademado obra
061	Satevó	0050	Ojo de Agua	Obra	1	148,703.00	118,962.00	29,741.00	0.00	Construcción muro
067	Valle de Zaragoza	0013	Gpe. Victoria	Obra	1	62,082.00	49,665.00	12,417.00	0.00	Conducción línea pvc
058	San Fco. de Conchos	9999	Mancomún L. del llano	Obra	1	89,084.00	71,267.00	17,817.00	0.00	Revestimiento acequia
061	Satevó	9999	Portales y anexas	Obra	1	19,575.00	15,660.00	3,915.00	0.00	Construcción sifón

005 May-02 Oct-02 Construcción de bordos de abrevadero Obra 10 450,295.00 360,247.00 90,048.00 0.00

002	Aldama	0001	Aldama	Obra	2	86,250.00	69,000.00	17,250.00	0.00	
003	Allende	0086	El Pueblito	Obra	2	86,250.00	69,000.00	17,250.00	0.00	
005	Ascensión	0034	La Victoria	Obra	2	105,295.00	84,247.00	21,048.00	0.00	
038	Julimes	9999	Col. Luis Montoya	Obra	2	86,250.00	69,000.00	17,250.00	0.00	
035	Janos	0001	Janos	Obra	2	86,250.00	69,000.00	17,250.00	0.00	

Total	Obra	140	11,012,550.00	8,810,040.00	2,202,510.00	0.00
-------	------	-----	---------------	--------------	--------------	------



**CALENDARIO DE GASTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN 2002
COMISIÓN NACIONAL DE LAS ZONAS ÁRIDAS
PROGRAMA DE DESARROLLO PARA LOS HABITANTES DEL SEMIDESIERTO**

Nombre del Proyecto	Gasto (Pesos)	I SEMESTRE						Julio Programado	Agosto Programado	Septiembre Programado
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio			
		Gasto Programado								

CHIHUAHUA

P002	Atender necesidades de infraestructura social básica en comunidades de las zonas áridas y semiáridas	4,742,116.0	-	169,000.0	128,000.0	219,500.0	245,700.0	405,000.0	490,000.0	601,786.0
		4,742,116.0		169,000.0	128,000.0	219,500.0	245,700.0	405,000.0	490,000.0	601,786.0
P003	Desarrollar acciones para controlar la desertificación en las comunidades de las zonas áridas y semiáridas	286,000.0	30,000.0	32,000.0	32,500.0	33,789.0	34,721.0	30,000.0	35,000.0	25,000.0
		286,000.0	30,000.0	32,000.0	32,500.0	33,789.0	34,721.0	30,000.0	35,000.0	25,000.0
P005	Atender necesidades de infraestructura productiva en las comunidades de las zonas áridas	3,781,924.0	164,734.0	157,910.0	250,000.0	260,000.0	250,000.0	155,638.0	282,279.0	446,385.0
		3,781,924.0	164,734.0	157,910.0	250,000.0	260,000.0	250,000.0	155,638.0	282,279.0	446,385.0
TOTAL		8,810,040.0	194,734.0	358,910.0	410,500.0	513,289.0	530,421.0	590,638.0	807,279.0	1,073,171.0



**CALENDARIO DE GASTO DE PROYECTOS DE INVERSION 2002
COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS ARIDAS
PROGRAMA DE DESARROLLO PARA LOS HABITANTES DEL SEMIDESIERTO**

Nombre del Proyecto	Gasto (Pesos)	I SEMESTRE						Julio	Agosto	Septiembre
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio			
		Gasto Programado								

CHIHUAHUA

P002	Atender necesidades de infraestructura social básica en comunidades de las zonas áridas y semiáridas	1,185,529.0	-	-	-	-	-	291,800.0	122,500.0	150,446.5
		1,185,529.0						291,800.0	122,500.0	150,446.5
P003	Desarrollar acciones para controlar la desertificación en las comunidades de las zonas áridas y semiáridas	71,500.0	-	-	-	-	-	48,252.5	8,750.0	6,250.0
		71,500.0						48,252.5	8,750.0	6,250.0
P005	Atender necesidades de infraestructura productiva en las comunidades de las zonas áridas	945,481.0	-	-	-	-	-	309,570.5	70,569.8	111,596.3
		945,481.0						309,570.5	70,569.8	111,596.3
TOTAL		2,202,510.0	-	-	-	-	-	649,623.0	201,819.8	268,292.8